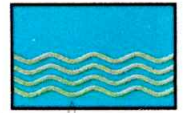




Honorable Municipalidad Provincial de  
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

ACUERDO DE CONCEJO N°062-2025-MPCVZ.

Zorritos; 17 de junio del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°12-2025-MPCVZ, de fecha 17 de junio del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Informe N°0101-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 14 de abril del 2025; el Informe N°415-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 05 de mayo del 2025; el Proveído N°1251/MPCVZ-GM, de fecha 05 de mayo del 2025; el Proveído N°032-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 06 de mayo del 2025; el Dictamen N°07-2025-CM/MPCVZ, de fecha 11 de junio del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

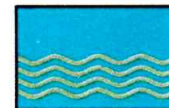
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica





## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20° inciso 3 de la misma Ley, establece que: “Es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos el Concejo Municipal, bajo responsabilidad” y el artículo 41 del citado cuerpo legal, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, según el Informe N°0101-2025-MPCVZ-GDEyS, de fecha 14 de abril del 2025; la Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente Municipal opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo del reglamento Interno del Consejo Provincial de Salud de la Provincial de Contralmirante Villar; con la finalidad de desarrollar los procesos de vigilancia social de las políticas de salud, que se realizan en la Provincia de Contralmirante Villar.

Que, el Gerente Municipal según el Proveído N°1051-2025-MPCVZ-GM, de fecha 14 de abril del 2025; dispone al Gerente de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal para la aprobación mediante acto resolutivo del reglamento Interno del Consejo Provincial de Salud de la Provincial de Contralmirante Villar.

Que, mediante el INFORME N°415-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 05 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: Que, es viable aprobar el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Contralmirante Villar.

Que, mediante el Proveído N°032-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 06 de mayo del 2025; la Secretaria General, deriva el expediente administrativo a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para la emisión del dictamen respecto a la Aprobación del Reglamento Interno de Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Contralmirante Villar.

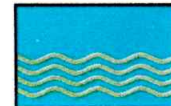
Que, según el DICTAMEN N°07-2025-CM/MPCVZ, de fecha 11 de junio del 2025; la Comisión de Desarrollo Económico y Social; emite el dictamen correspondiente; por lo que la Comisión en conjunto, por UNANIMIDAD, acordó recomendar: declarar procedente la aprobación del Reglamento Interno de Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Contralmirante Villar.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión





## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordinaria de Concejo Municipal N°12-2025-MPCVZ, de fecha 17 de junio del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

### ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR; con la finalidad de desarrollar los procesos de vigilancia social de las políticas de salud, que se realizan en la Provincia de Contralmirante Villar; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS



**Jaime Yacila Boulanger**  
ALCALDE

